

Flash Impositivo



Nº 030

Agosto 2015

Novedades nacionales

Resolución 271/2015 – SAGyP (B.O. 30/07/2015) Sistema de Información de Operaciones del Mercado de Algodón. Creación.

A través de la norma en comentario, se establece la creación de un sistema de información de operaciones del mercado de algodón, que contempla las particularidades de los diferentes productos y subproductos y sus diferentes modalidades de contratación, en el cual todas las operaciones comerciales queden registradas y puedan ser visualizadas por el productor, vendedor y comprador de algodón, permitirá contar con un medio de información transparente, como herramienta informativa para interactuar en el mercado.

En este sentido deberán informarse todas las operaciones de compraventa, sean del tipo “disponible” (spot), “para aplicación”, “a precio fijo”, “a fijar” (on call), “contado”, “con pago a plazo”, “con entrega inmediata”, “con entrega diferida”, “en canje” o de otras modalidades, en las cuales se produce transferencia de titularidad de los productos y subproductos listados en el Anexo de la mencionada resolución, los cuales deberán contar con un análisis de calidad efectuado

por laboratorios inscripto. Este procedimiento deberá ser organizado e implementado por La Bolsa De Comercio Del Chaco, en su carácter de Bolsa de Cereales, Oleaginosas, Algodón y Afines reconocido.

Vigencia: A partir del 27 de julio de 2015.

Resolución 1809/2015 – SRT (B.O. 30/07/2015) Tarifario Médico Previsional. Resolución 384/1996 – SAFJP. Aprobación.

Se aprueba el “Tarifario Médico Previsional” - Anexo III de la Resolución de la entonces Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (S.A.F.J.P.) N° 384 del 17 de mayo de 1996.

Asimismo, se establece que los Prestadores de Informes Complementarios y Profesionales interconsultores inscriptos de conformidad con los procedimientos de las resoluciones de la S.A.F.J.P. 384/96 y 32 en la Nómina de Prestadores de Exámenes Complementarios y de Profesionales Interconsultores por Especialidad ante las Comisiones Médicas podrán adecuar el valor de sus servicios hasta el máximo del arancel previsto en el “Tarifario Médico

Previsional” aprobado por la presente.

Por otro lado a los efectos de la norma de referencia, se establece como zona desfavorable a las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Por último, el “Tarifario Médico Previsional” será actualizado semestralmente con efectos en los meses de marzo y septiembre de cada año, en función del incremento que experimente el Haber Mínimo Garantizado (HMG), entendiéndose en cada oportunidad el pertinente acto a partir de la cual resultará efectivo el respectivo incremento de los valores.

Vigencia: A partir del 13 de agosto de 2015.

Decreto 1475/2015 – SRT (B.O. 31/07/2015) Accidente de trabajo o enfermedad profesional. Decreto 717/1996. Adecuación.

La norma en comentario introduce adecuaciones al Decreto 717/96. Dicho decreto estableció la obligación del empleador de denunciar a la aseguradora,

Novedades nacionales

inmediatamente de conocido, todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que sufran sus dependientes.

El decreto de referencia, determina a su vez la obligatoriedad de la Aseguradora o prestadora de servicios habilitada, de recibir la denuncia y en caso de rechazar (únicamente fundado en las causales previstas) la contingencia deberá notificar fehacientemente tal decisión al trabajador y al empleador. El silencio de la Aseguradora se tomará como aceptación de la pretensión trascurridos 10 días de recibida la denuncia, salvo las excepciones mencionadas en la norma.

Asimismo, establece que las partes en el procedimiento serán los trabajadores, sus derechohabientes en caso de fallecimiento, la Aseguradora y el empleador no asegurado. Es obligación que el trabajador o sus derechohabientes cuenten con patrocinio letrado desde su primer presentación y durante todo el proceso.

Por último, se constituye cada Comisión Médica y la Comisión Médica Central con Secretarios Técnicos Letrados que actuarán en el procedimiento en aquellas cuestiones jurídicas ajenas a la

competencia de los profesionales médicos.

Vigencia: A partir del 1° de octubre de 2015.

Resolución 1810/2015 –SRT (B.O. 31/07/2015) Aseguradora de Riesgo del Trabajo. Procedimiento para la obtención de la autorización. Modificación.

Se modifica el procedimiento tendiente a obtener autorización para funcionar como A.R.T. y se incluye un nuevo procedimiento para la autorización para operar como ART-MUTUAL.

Asimismo la norma de referencia enumera los requisitos que deben cumplir para dar inicio al trámite ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las entidades que aspiren a funcionar como ART. Entre ellos encontramos: carta de presentación suscripta por el presidente o apoderado de la entidad que exprese el propósito de operar como A.R.T., constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Acta de Directorio u Órgano de Administración dónde se especifique que la entidad tendrá como objeto el de operar como Aseguradora de Riesgos del

Trabajo, y constancia de inicio de trámite ante la Superintendencia de Seguros de la Nación (S.S.N.).

Por último, se establecen precisiones en materia de organización, procedimientos, sistemas informáticos y prestadores.

La resolución entra en vigencia a partir del 1 de agosto de 2015.

Comunicación 2/2015 – DGA. Sistema Informático de Trámites Aduaneros. Nuevos procesos y trámites.

A través de la Comunicación de referencia, informada a través del sistema SICNEA, se informa a los operadores de comercio exterior acerca de los nuevos procesos y trámites implementados por medio del sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA).

Asimismo, tales medidas se realizan en virtud de los procesos de mejoras inherentes al plan de modernización que viene aplicando la Dirección General de Aduanas.

Con tal fin se implementan nuevos motivos de trámites y destinaciones particulares de

Novedades nacionales

exportación, así como el Sistema de Trazabilidad de Muestras (STM) entre otros, en este sentido se podrán tramitar las iniciativas que se indican a continuación:

- Solicitud de autorización de otros motivos no contemplados para Destinaciones Particulares de Importación con fecha de implementación el 08/2015

- Solicitud de utilización del Régimen de Envíos Escalonados con fecha de implementación el 08/2015

- Solicitud de utilización del Régimen de Contrato de Exportación Llave en Mano con fecha de implementación el 08/2015

- Autorización de mudanza por residencia temporaria en el exterior debido a razones laborales o de estudio con fecha de implementación el 08/2015

- Destinaciones Particulares de Exportación de Obras de arte de la Ley N° 24.633 con fecha de implementación el 08/2015.

- Extracción de muestras y análisis de mercaderías de importación y exportación con fecha de implementación el 08/2015.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 1833/2015-DGR (B.O. 30/07/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Planes de Facilidades de Pago. Pago a término.

Se consideran abonadas en término hasta el día 19 de junio de 2015 las cuotas de los Planes de Facilidades de Pago cuyos vencimientos operaron los días 26 y 27 de mayo de 2015.

Asimismo, se considera abonada en término hasta el día 19 de junio de 2015 la cuota 2 del 2015 correspondiente al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de aquellos contribuyentes cuya terminación de número de CUIT sea 6-7 y 8-9, con vencimientos operados los días 26 y 27 de mayo de 2015 respectivamente.

Decreto 240/2015 (B.O. 03/08/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Distrito del Deporte. Ley 5235. Reglamentación.

Se reglamenta la Ley 5235, la cual creó el Distrito del Deporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo los mecanismos de implementación que

efectiven los beneficios impositivos creados, entre los cuales destacamos que:

- Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que gozan de los beneficios de la Ley 5235, están obligados a presentar la Declaración Jurada con la liquidación del impuesto que correspondería ingresar para la actividad desarrollada en el Distrito, en la forma en que lo disponga la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

- Para la determinación de los ingresos brutos que resultan exentos, el responsable debe estimar mensualmente la relación existente entre los ingresos brutos obtenidos como consecuencia del desarrollo de alguna de las actividades promovidas dentro del Distrito y los ingresos brutos totales, correspondiente a esta jurisdicción, obtenidos en el mismo período tanto por las actividades promovidas realizadas fuera del Distrito como dentro de él.

- El solicitante deberá individualizar los instrumentos gravados en el Impuesto de Sellos mediante los cuales se transfiere el dominio o se otorga la posesión o tenencia de inmuebles ubicados dentro del Distrito. En el caso de instrumentos susceptibles de

resultar exentos que sean otorgados con posterioridad a la solicitud de inscripción, el interesado debe individualizarlos e informarlos a la Autoridad de Aplicación con anterioridad al vencimiento del plazo para el pago del impuesto.

PROVINCIA DE CHACO

Ley 7625 (B.O. 29/07/2015) Régimen de regularización tributaria para las cooperativas agropecuarias. Deudas comprendidas.

Se establece un régimen de regularización tributaria para las cooperativas agropecuarias de primero y segundo grado, incluidas las que se encuentran en concurso preventivo y/o quiebra, acogiendo a las obligaciones impositivas omitidas o infracciones cometidas que se encuentren firmes, por períodos fiscales comprendidos hasta el 30 de junio de 2015.

Asimismo, se consideran comprendidas las deudas que corresponden al Impuesto sobre los ingresos brutos y adicional 10%, Impuesto de sellos, Fondo para la Salud Pública, impuesto inmobiliario rural, tasas retributivas de servicios y las multas por infracciones a los deberes formales y/o

Novedades provinciales

materiales que se encuentren firmes.

Por último, se dispone que el acogimiento al régimen podrá realizarse hasta el 31 de octubre de 2015 inclusive y que los intereses resarcitorios y de financiación aplicables al mismo se fijan a la tasa del 9% anual por cada concepto.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución Normativa 159/2015-DGR (B.O. 29/07/2015) Actualización de citas y formularios. Resolución Normativa 1/2011-DGR. Modificación.

Se establece la actualización de las citas y formularios de la Resolución Normativa 1/2011-DGR de acuerdo con lo previsto en el Decreto 400/2015, el cual aprobó el nuevo texto ordenado 2015 del Código Tributario Ley 6006.

Resolución Normativa 160/2015-DGR (B.O. 30/07/2015) Programa de Promoción y Desarrollo Industrial. Ley 9727. Desgravaciones impositivas para empresas mdrinas. Resolución Normativa 1/2011-DGR. Modificación.

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011 - DGR, regulando diversos

aspectos generales y particulares, tales como la imposibilidad de computar la desgravación impositiva y la resolución de caducidad o finalización de beneficios, para la correcta aplicación de las desgravaciones impositivas para empresas mdrinas dispuestas por la Ley 9727, la cual creó el Programa de Promoción y Desarrollo Industrial.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 22/2015-DPR (B.O. 29/07/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Constancia de Cumplimiento. Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones. Resolución General 35/2012-DGR. Incorporación.

Se incorpora a los Artículos 1° y 2° de la Resolución General 35/2012-DGR a la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, estableciendo que podrán efectuar la solicitud y emisión de una única “Constancia de Cumplimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos” a través del Formulario SR-322/G, por los contribuyentes o responsables que presten servicios en ellos, a través del sitio web www.dgr.misiones.gov.ar.

Vigencia: A partir del 27 de julio de 2015.

Resolución General 23/2015-DPR (B.O. 29/07/2015) Régimen de Retención. Resolución General 35/2002-DGR. Exclusión de contribuyentes.

Se excluyen del régimen de retención establecido por Resolución General 35/2002-DGR, por el término de 365 días corridos, a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de agosto de 2015.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 15/2015-DGR (B.O. 04/08/2015) Impuesto a las Actividades Económicas y de Cooperadores Asistenciales. Contribuyentes locales. DD. JJ. online. Carga, generación y presentación.

Se dispone que los contribuyentes locales denominados “Comunes”, podrán cargar, generar y presentar con clave fiscal, su declaración jurada “en línea” por medio de la opción DD.JJ. online, disponible en la web de la Dirección General de Rentas.

Vigencia: A partir del 1° de agosto de 2015

Novedades provinciales

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 19/2015-API (B.O. 30/07/2015) Régimen de facilidades de pago. Contribuyentes y/o responsables concursados y/o fallidos. Reglamentación.

Se establece que los planes de facilidades de pago otorgados a contribuyentes y/o responsables concursados y/o fallidos de hasta 120 cuotas mensuales y consecutivas para el ingreso de las deudas referidas a tributos y sus accesorios originadas con anterioridad a la fecha de presentación en concurso preventivo y/o auto declarativo de quiebra, previstas en el artículo 111 del Código Fiscal, se registrarán por las disposiciones de la Resolución General 35/2014 - API, las cuales tendrán el carácter de permanente.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución General 61/2015-DGR (B.O. 31/07/2015) Planes de pago web. Vencimiento de las cuotas. Prorroga.

Se prorroga hasta el 4 de agosto de 2015, el vencimiento de las cuotas producidas el día 28 de julio de 2015 de los planes de pago web vigentes.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1844/2015-ATP. Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales. Resolución General 1822/2014-ATP. Modificación.

Se modifica la Resolución General 1822/2014-ATP, la cual estableció la reglamentación del Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales, considerando comprendidas en el mismo a todas las obligaciones omitidas por períodos fiscales hasta el 31 de diciembre de 2014, para los contribuyentes y/o responsables locales y los encuadrados en el régimen del Convenio Multilateral.

Asimismo, se prorroga hasta el 31 de agosto de 2015 inclusive, el acogimiento al mencionado régimen, el cual estaba previsto hasta el 31 de julio de 2015.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 285/2015-ATER. Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural. Plan Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias. Decreto 2303/2015. Reglamentación.

Se reglamenta el Decreto 2303/2015, el cual estableció un “Plan Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias” que comprende a todas las deudas que por Impuesto Inmobiliario registren las partidas rurales y subrurales, sus multas e intereses vencidos al 30 de junio de 2015.

Asimismo, se determina que el pago de la entrega inicial o anticipo que se genere según la modalidad de financiación adoptada, vencerá el día 15 del mes siguiente al del acogimiento del plan o el día hábil inmediato posterior si aquel resultara inhábil o feriado.

Por último, se dispone que la condonación de multas e intereses que prevé el Decreto 2303/2015 se producirá al cancelarse la totalidad de la deuda en el tiempo y forma establecida por dicha norma, excepto las multas por Incumplimiento a los Deberes

Formales en el Impuesto los Ingresos Brutos, cuya condonación opera de oficio en tanto se cumplimenten las disposiciones de la norma en comentario.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 15/2015-DGR. Domicilio fiscal electrónico. Resolución General 32/2014-DGR. Entrada en vigencia. Prórroga.

Se prorroga hasta el 31 de octubre de 2015 inclusive la entrada en vigencia de la Resolución General 32/2014-DGR, la cual implementó el domicilio fiscal electrónico.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 16/2015-DGR. Impuesto Inmobiliario Rural. Prórroga de vencimiento.

Se modifica el vencimiento de la tercera y cuarta cuota del Impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al presente ejercicio fiscal, tal como se indica en la norma de referencia.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Julio 2015

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina